

## PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

### INFORME SOBRE REVISIÓN N° 20 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE CN VANDELLÓS II

#### 1. IDENTIFICACIÓN

**1.1 Solicitante:** Asociación Nuclear Ascó - Vandellós II A.I.E (ANAV).

**1.2 Asunto:** Solicitud de aprobación de la propuesta de cambio del Reglamento de Funcionamiento PC-55, revisión 0, para adaptación del contenido a las Instrucciones de Seguridad del CSN y a las actividades reales de la organización.

#### 1.3 Documentos aportados por el Solicitante:

- Propuesta de cambio de del Reglamento de Funcionamiento PC-55, revisión 0, recibida en el CSN el 14 de junio de 2010 (n° de registro 41237), acompañada del informe justificativo de las modificaciones que incorpora la propuesta.
- Carta de referencia CNV-L-CSN-5502, enviada directamente al CSN y recibida el 22 de marzo de 2011 (n° de registro 40741) “C.N. Vandellós II: Actualización de la PC-55 revisión 0 al RF en revisión 19”, emitida en respuesta a comentarios de evaluación del CSN, sobre aspectos organizativos y de gestión, mediante la que se aportan aclaraciones y páginas adicionales revisadas de la propuesta de cambio PC-55, revisión 0, presentada.
- Carta de referencia CNV-L-CSN-5514, enviada directamente al CSN y recibida el 30 de marzo de 2011 (n° de registro 40905): “C.N. Vandellós II. Errata en el apartado 2.8.1 de la PC-55 revisión 0 del Reglamento de Funcionamiento”, en la que se envía una nueva hoja modificada respecto de la propuesta PC-55, revisión 0, para subsanar un error en la asignación de una función organizativa.

#### 1.4 Documentos de licencia afectados: REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO (RF) DE CN VANDELLÓS II.

- **Apartado 1.6** Misión Visión y Valores
- **Apartado 1.8.-** Responsabilidades generales
- **Apartado 2.7 -** Dirección de la Central de Vandellós II
- **Apartado 2.8.1-** Garantía de Calidad Corporativa
- **Apartado 2.9.1 -** Licenciamiento y Seguridad Operativa
- **Apartado 2.10.2 -** Composición del Comité de Seguridad Nuclear de la Central (CSNC)
- **Apartado 2.13 -** Comité de Calidad y Factores Humanos
- **Apartado 6.4.-** Modificaciones de diseño

## 2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

### 2.1 Razones y antecedentes de la solicitud.

Esta propuesta del Reglamento de Funcionamiento no corresponde, básicamente, a cambios organizativos reales, sino que responden principalmente a la necesidad de adaptar algunos de sus apartados a Instrucciones de Seguridad del CSN recientemente publicadas, especificar de forma más precisa algunas de las actividades que se realizan en las centrales y, finalmente, clarificar la redacción de algunas partes del texto.

La finalidad principal de la propuesta de cambio PC-55 es adaptar las funciones y responsabilidades definidas en el Reglamento de Funcionamiento a lo recogido en la Instrucción de Seguridad del CSN IS-19 “Instrucción sobre requisitos del sistema de gestión de las instalaciones nucleares”, aunque también se actualizan referencias en el Reglamento de Funcionamiento a la IS-21 “Instrucción sobre requisitos aplicables a las modificaciones de diseño de centrales nucleares”, que sustituye a la actual referencia a la Guía de Seguridad del CSN 1-11 “Modificaciones de diseño en centrales nucleares”.

### 2.2. Descripción

Se recogen a continuación los cambios propuestos a la revisión 19 del Reglamento de Funcionamiento de C. N. Vandellós actualmente vigente, contenidos en la propuesta PC-55 revisión 0, junto con las modificaciones de aspectos de detalle y precisiones respecto de dicha propuesta de cambio contenidas en las cartas de referencias y CNV-L-CSN-5514 y CNV-L-CSN-5502 mencionadas anteriormente:

#### 1) Apartado 1.6 Misión Visión y Valores

En la propuesta de cambio del titular se recogen las nuevas definiciones de Misión, Visión y valores formulados por ANAV y aprobadas por la Junta de Administradores en reunión de 1 de abril de 2009.

El nuevo texto aprobado por la Junta de Administradores tiene como finalidad la de acercar su significado a la totalidad de los trabajadores haciéndolo más fácilmente entendible.

#### 2) Apartado 1.8.- Responsabilidades generales

En la propuesta de cambio el titular modifica este apartado se incorporan las funciones añadiendo los párrafos siguientes:

- La Dirección General de ANAV adquiere el compromiso del desarrollo, implantación, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de acuerdo con los requisitos de la Instrucción de Seguridad IS-19 del CSN “Sistema de Gestión de las Instalaciones Nucleares”.

- La Dirección General de ANAV ha establecido mecanismos para conocer las expectativas de los Grupos de Interés respecto de su organización con el objeto de orientar su actuación tanto a los propios valores establecidos de forma interna como a las expectativas que los Grupos de Interés esperan de ANAV y, a su vez, con el objetivo, como principio fundamental, de garantizar siempre que la seguridad no se vea comprometida

El titular justifica estas modificaciones indicando que se incorporan las responsabilidades que adquiere la Dirección de ANAV en el desarrollo, implantación, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión de acuerdo con lo establecido al respecto en la Instrucción de Seguridad IS-19 del CSN, con el fin último de garantizar que la seguridad de operación de la central no se vea comprometida, siendo éste el pilar básico de dicho sistema.

### 3) Apartado 2.7 Dirección de la Central de Vandellós II

En la propuesta de cambio el titular incorpora de forma explícita la responsabilidad del Director de Central en materia de Salvaguardias con la siguiente redacción:

El Director de central es responsable de la contabilidad y control de los Materiales Nucleares así Como de adoptar las medidas necesarias de protección física durante su transporte y almacenamiento de acuerdo con lo establecido en la normativa europea y nacional vigente.

El titular justifica la incorporación al RF de estas modificaciones indicando que lo realiza a petición de la Subdirección de Energía Nuclear de la Dirección General de Política Energética y Minas.

### 4) Apartado 2.8.1 Garantía de Calidad Corporativa

El titular, en su propuesta, modifica la función de planificación y realización de auditorías a suministradores, suprimiendo en los párrafos correspondientes, las palabras “internas y externas” al referirse a estas auditorías, por resultar innecesario y ser confuso.

Asimismo, el titular modifica la función acerca de la coordinación del establecimiento y la implantación del Sistema de Gestión en ANAV junto con Gestión de Calidad y Organización y Factores Humanos, en cumplimiento de la Instrucción de Seguridad del CSN, IS-19, (apartado 5.2.2), al serle asignada a la unidad de Garantía de Calidad Corporativa la tarea de coordinación de las diferentes fases asociadas al establecimiento de un adecuado Sistema de Gestión en conjunción con la Gestión de Calidad y Organización y Factores Humanos.

Adicionalmente, el titular recoge una responsabilidad que está siendo actualmente ejercida por la Unidad de Garantía de Calidad Corporativa y que, dadas sus características, se considera que debe quedar recogida en el Reglamento de Funcionamiento, como la del conformado de las especificaciones técnicas de servicios relacionados con la seguridad de las Direcciones Corporativas.

### 5) Apartado 2.9.1 Licenciamiento y Seguridad Operativa

En la propuesta del titular se separan las actividades asociadas a los análisis de aplicabilidad de nueva normativa y los de experiencia operativa, ajustándolos a la realidad de su realización de modo que:

- Se incorpora en el apartado 2.9.1.1 de “Licenciamiento” la función de “Canalización y coordinación de los análisis de aplicabilidad de nueva normativa”, y
- Se corrigen los párrafos relativos a la función de experiencia operativa ajena asignada a la unidad organizativa de Experiencia Operativa en el apartado 2.9.1.2 del RF, quedando explicitada como sigue: “Canalización y coordinación de los análisis de los documentos de experiencia operativa ajena”.

Estas modificaciones que propone el titular son consecuencia de que la evaluación por ANAV de ambos tipos de documentos, tanto normativos como de experiencia operativa ajena, se ha venido realizando mediante la utilización de una misma herramienta informática; aunque tanto la coordinación como la gestión y preparación de cada uno de los correspondientes informes anuales al CSN se elabora separadamente por las áreas de Licenciamiento y la de Seguridad Operativa respectivamente. Por otra parte, el Reglamento de Funcionamiento trata ambos tipos de documentos en un mismo párrafo asignado al área de Seguridad Operativa.

En su justificación el titular indica adicionalmente que en la actualidad y con el fin de dar una mayor flexibilidad al proceso de gestión de los análisis de aplicabilidad de nueva normativa, se han desarrollado dos nuevas aplicaciones informáticas, una para los análisis de normativa y otra para los de experiencia operativa, que posibilitan el abandono de la base de datos que hasta ahora gestionaba de forma común ambas actividades.

- Subapartado 2.9.1.2 Seguridad Operativa

Se corrige una errata debida a la asignación, a la unidad de Seguridad Operativa, de la función de coordinación de la cooperación técnica internacional, cuando es otra unidad, la de Gestión de Proyectos, Sistemas y Componentes, la que tiene en la práctica esta competencia. Por ello, se modifica este subapartado para adecuarlo a la práctica habitual, esto es, asignando a la unidad organizativa de Seguridad Operativa la función de coordinación de cooperación técnica que se establezca con otras centrales a través de UNESA, y dejando la coordinación de actividades con Organismos Internacionales dentro de las actuales funciones de la unidad de Gestión de Proyectos, Sistemas y Componentes, que figuran en el apartado 2.9.4 del RF, y que no requiere modificación.

6) Apartado 2.10.2 Composición del Comité de Seguridad Nuclear de la Central (CSNC)

El titular propone incorporar al Jefe de Tecnología como miembro del CSNC.

Como justificación el titular indica que el CSNC considera que con ello se mejora el asesoramiento especializado en las áreas de su competencia (Gestión del núcleo, Experiencia Operativa, Plan de Emergencia, etc.).

7) Apartado 2.13 Comité de Calidad y Factores Humanos

El titular, en su propuesta, modifica la redacción de la función de revisión del sistema de gestión de calidad, que queda redactada como sigue: “Revisión de la evaluación interna independiente del cumplimiento y eficacia del Programa de Garantía de Calidad de ANAV, a intervalos definidos,

para asegurar su adecuación y eficacia”. A la vez que se incluye como función independiente de esta unidad, la relativa a la revisión del sistema de gestión de procesos de ANAV.

Estas modificaciones las realiza el titular para atender a lo establecido en la Instrucción de Seguridad IS-19 del CSN.

#### 8) Apartado 6.4.- Modificaciones de diseño

En la propuesta del titular se simplifica la redacción del párrafo referido al informe anual de modificaciones de diseño que se envía a la DGPEM y al CSN, sustituyendo el texto actualmente en vigor por otro en que se hace haciendo referencia a las Instrucciones de Seguridad del CSN IS-21 “Instrucción sobre requisitos aplicables a las modificaciones de diseño de centrales nucleares”, que sustituye a la Guía de Seguridad 1-11 “Modificaciones de diseño en centrales nucleares”, que es a la que se alude en el texto actual de este apartado, y a la IS-02 “Instrucción sobre documentación de actividades de recarga en centrales nucleares de agua ligera”, y de forma general a sus contenidos.

Como justificación de estos cambios el titular argumenta que la redacción existente actualmente reproduce detalles ya contenidos en la propia instrucción de Seguridad IS-21 del CSN antes mencionada, lo que hace innecesaria su repetición en el Reglamento de Funcionamiento dotándolo a su vez de una mayor simplificación de gestión ante eventuales modificaciones que se puedan producir en dicha Instrucción de Seguridad. El carácter reglamentario de la Instrucción hace innecesario incorporar los detalles de dicho informe periódico en un documento Oficial de Explotación como es el Reglamento de Funcionamiento. Se incorpora una mención a la Instrucción IS-02 anteriormente mencionada. y a la Autorización de Explotación vigente dado que se incorporan criterios específicos de información sobre este tema.

### 3. EVALUACIÓN

#### 3.1 Informes de evaluación:

- **CSN/NET/GACA/VA2/1007/395:** Evaluación de la propuesta de cambio PC-55 al Reglamento de Funcionamiento de C.N. Vandellós II.
- **CSN/IEV/OFHF/VA2/1104/546:** Evaluación de los cambios organizativos descritos en las propuestas PC-55 (rev. 0) de modificación del Reglamento de Funcionamiento de C.N. Vandellós II

La evaluación del CSN se ha llevado a cabo desde dos puntos de vista diferentes y complementarios: garantía de calidad y factores humanos y organizativos.

#### 3.2 Evaluación desde el punto de vista de Garantía de Calidad

- Normativa utilizada en la evaluación:

- UNE 73 401 “Garantía de Calidad en las instalaciones nucleares”

- IS-19 Sobre requisitos del sistema de gestión de instalaciones nucleares.
- OIEA GS-R-3 “The Management System for Facilities and Activities”.
- OIEA GS-G-3.1 “Application of the Management System for Facilities and Activities”.
- OIEA Safety Guide 13 “Quality Assurance in Operation”.
- GS 10.2 “Sistema de documentación sometida a programas de garantía de calidad en instalaciones nucleares”.
- GS 1.13 “Contenido de los reglamentos de funcionamiento de las centrales nucleares”
  - Criterios aplicados en la evaluación:
- Las funciones y responsabilidades respecto al establecimiento, aplicación, evaluación y mejora del sistema de calidad (UN 73 401) son completas y claras.
- Las personas y organizaciones que lleven a cabo las funciones de garantía de calidad tienen suficiente autoridad y libertad dentro de la organización para identificar los problemas de calidad, iniciar, recomendar o proporcionar soluciones y para verificar la implantación y eficacia de las soluciones y que dependen de un nivel de dirección tal que garantice la autoridad y libertad requeridas dentro de la organización y les proporcione la suficiente independencia en relación con los costos y plazos.
- Las funciones y responsabilidades respecto al establecimiento, aplicación, evaluación y mejora del Sistema de Gestión (IS 19) son completas y claras.
- Se establece una persona o unidad organizativa con responsabilidad y autoridad para:
  - Coordinar el establecimiento y la aplicación del sistema de gestión, así como para su evaluación y mejora continua.
  - Informar sobre el funcionamiento del sistema de gestión, incluyendo su influencia en la seguridad y la cultura de la seguridad, y sobre las necesidades de mejoras.
  - Resolver posibles conflictos entre requisitos y dentro de los procesos del sistema de gestión.
- Se establece una unidad organizativa encargada de realizar evaluaciones internas independientes, con la autoridad y libertad de actuación necesarias para cumplir sus responsabilidades.
  - Desarrollo de la evaluación del CSN

La evaluación que se realiza se circunscribe a los cambios que pueden afectar a la normativa y a los criterios de evaluación expuestos anteriormente. Dichos cambios son los que afectan a los apartados siguientes: 1.8.-Responsabilidades generales, 2.8.1 Garantía de Calidad Corporativa y 2.13 Comité de Calidad y Factores Humanos.

Los resultados de la evaluación del CSN en cuanto a la parte de Garantía de calidad han sido los siguientes:

- Los cambios introducidos en el apartado 1.8. “Responsabilidades generales”, recogen el compromiso de la Dirección de ANAV *en el desarrollo, implantación, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión, en conocer y satisfacer las expectativas de los grupos de interés con el objetivo de garantizar siempre que la seguridad no se vea comprometida*, lo cual es acorde con la IS-19, por lo que se consideran aceptables.
- Los cambios introducidos en el apartado 2.8.1 “Garantía de Calidad Corporativa”, asignan a la unidad organizativa Garantía de Calidad Corporativa la responsabilidad de *Coordinar el establecimiento, implantación, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión en ANAV, junto con Gestión de Calidad y Organización y Factores Humanos*, lo cual se considera acorde con la IS-19, por lo que se considera aceptable.

Adicionalmente, este apartado se modifica con dos aspectos menores que se considera que clarifican las funciones de esta unidad organizativa y se consideran aceptables.

- Los cambios introducidos en apartado 2.13 “Comité de Calidad y Factores Humanos” asignan a este Comité la función de revisión independiente del sistema de gestión de los procesos, lo cual, desde el punto de vista de la normativa y criterios utilizados en esta evaluación, se considera acorde con lo requerido en la IS-19, por lo que se considera aceptable

De acuerdo con lo anterior, los cambios incluidos en la propuesta de cambio PC-55, revisión 0 al Reglamento de Funcionamiento de CN Vandellós II, se consideran aceptables, en lo que se refiere al cumplimiento de los criterios adoptados en la evaluación del CSN desde el punto de vista la garantía de calidad.

### 3.3 Evaluación desde el punto de vista de factores humanos y organizativos

- Normativa utilizada en la evaluación:

La normativa utilizada en esta evaluación ha sido la normativa básica aplicable a las solicitudes de cambio de Reglamentos de Funcionamiento, que es la siguiente:

- Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas (RINR) (aprobado mediante Real Decreto 1836/1999, que deroga el de 1972, y modificado mediante el Real Decreto 35/2008).
- Instrucción de Seguridad IS-19 del CSN (noviembre de 2008) sobre los requisitos del sistema de gestión de las instalaciones nucleares.
- Guía de Seguridad 1.13 del CSN (marzo de 2000) sobre el contenido de los Reglamentos de Funcionamiento de las centrales nucleares.
- Instrucción de Seguridad IS-21 del CSN (febrero de 2009) sobre los requisitos aplicables a las modificaciones en las centrales nucleares.

- Desarrollo de la evaluación del CSN

La primera evaluación realizada sobre los aspectos organizativos y de gestión incluidos en la propuesta PC-55, revisión 0, suscitó una serie de consideraciones que fueron transmitidos por correo electrónico al titular el 2 de noviembre de 2010.

Básicamente estas consideraciones planteaban al Titular tres tipos de temas: a) Incorporación y asignación de funciones relacionadas con el Sistema de Gestión de la Dirección de ANAV, b) Clarificación de algunas funciones del Comité de Calidad y Factores Humanos, de la unidad organizativa de Licenciamiento y Seguridad Operativa y de la unidad organizativa de Garantía de Calidad Corporativa, así como corrección de algunos errores en el texto y c) Clarificación de un párrafo del RF para su adaptación a la IS-21 en cuanto a los informes anuales de modificaciones en centrales nucleares.

El titular revisó estas consideraciones y, finalmente, remitió al CSN, mediante cartas de referencias CNV-L-CSN-5502 y CNV-L-CSN-5514 anteriormente referenciadas, tanto aclaraciones sobre las mismas, como las correspondientes hojas de modificaciones adicionales a la propuesta de cambio PC-55 presentada.

Teniendo en cuenta este proceso y toda la información disponible que se ha ido recibiendo en el CSN, se expone en los párrafos siguientes la valoración del CSN que se hace de cada uno de los elementos que constituyen la propuesta final del titular:

***Cambios en la definición de Misión, Visión y Valores***

- Se considera adecuada la actualización de la Misión, Visión y Valores de ANAV en el Reglamento de Funcionamiento, ya que en dicho documento se recogen las últimas definiciones de dichos aspectos, aprobados por la Junta de Administradores

***Cambios relativos a la incorporación de las funciones relativas al sistema de Gestión***

- El titular ha seguido el proceso de implantación de la Instrucción IS-19 sobre los requisitos del sistema de gestión de las instalaciones nucleares de manera análoga al resto de centrales nucleares españolas, siendo un requisito su implantación completa a partir del 1 de enero de 2010. Con la presente propuesta el titular incorpora al RF algunas de las funciones relativas a este sistema y se las asigna a determinadas unidades organizativas.
- En la propuesta de cambio PC-55, revisión 0, la función de desarrollo, implantación, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión, así como de su revisión a intervalos planificados, estaba asignada a la Dirección de ANAV; lo cual, desde el punto de vista de la presente evaluación, resultaba bastante impreciso, pues el término Dirección no identificaba a ninguna unidad organizativa concreta, ni grupo de personas concreto, de ANAV. Posteriormente, el titular ha asignado esa función de impulso de este sistema a la Dirección General. Se considera que esta propuesta es aceptable y responde a lo establecido en la IS-19.
- La función de coordinación del establecimiento, implantación, evaluación y mejora continua del Sistema de Gestión en ANAV ha sido asignada a la unidad de Garantía de Calidad Corporativa de ANAV, junto a las de Gestión de Calidad y de Organización y Factores Humanos. Se considera importante la asignación explícita de esta función en el RF, así como la diferenciación entre la función de impulso y revisión del sistema de gestión propiamente

dicha asignada a la Dirección General, y la función de coordinación del sistema asignada a Garantía de Calidad Corporativa. En este sentido se considera que la propuesta de ANAV responde a un diseño bastante estándar y aceptable.

- En cuanto al sistema de gestión, el titular ha incluido explícitamente en el RF la función de revisión del sistema de gestión de procesos de ANAV, asignándosela al Comité de Calidad y Factores Humanos. Se considera adecuada la identificación explícita de esta función, teniendo en cuenta que la gestión de procesos deberá ser un elemento clave en el beneficio para la seguridad de la implantación del sistema de gestión.

En consecuencia, se considera aceptable y acorde con la IS-19 la propuesta del Titular en cuanto a las funciones del sistema de gestión incorporadas en la propuesta de RFs y las unidades organizativas encargadas de las mismas.

### ***Otros cambios***

- La incorporación del Jefe de Tecnología en el Comité de Seguridad Nuclear de la Central no hace sino aportar una visión adicional a las deliberaciones de estos comités, que se considera aceptable.
- La clarificación o incorporación explícita en el RF de algunas de las funciones que ya venían desempeñando el Director de Central, la unidad de Garantía de Calidad Corporativa, las secciones de la unidad de Licenciamiento y Seguridad Operativa, y la unidad de Gestión de Proyectos, Sistemas y Componentes, no hacen sino aportar claridad al RF, por lo que se consideran adecuadas.
- Adicionalmente, el titular ha propuesto la simplificación del apartado del RF relativo al informe anual de modificaciones de la instalación, ajustándolo al mismo tiempo a la IS-21. Tras detectarse en la evaluación que la redacción de la propuesta inicial podía resultar demasiado limitada, ya que el titular hacía referencia a modificaciones de diseño, cuando la IS-21 se refiere a modificaciones de la instalación (las de diseño son sólo un subconjunto de todas las posibles modificaciones), el titular ha corregido dicha redacción. La nueva propuesta resulta aceptable y acorde con la IS-21.

En base a todo lo anterior, se considera aceptables desde el punto de vista de organización y factores humanos, las modificaciones de la propuesta de cambio PC-55 (Rev. 0) del Reglamento de Funcionamiento presentada, con las modificaciones incluidas en las cartas de referencias CNV-L-CSN-5502 y CNV-L-CSN-5514, enviadas por el titular directamente al CSN.

### **3.4 Modificaciones**

El cambio solicitado o las implicaciones asociadas a su implantación suponen:

Modificación del Impacto radiológico de los trabajadores: **No**

Modificación Física: **No**.

Modificación de Bases de diseño: **No**.

Modificación de Análisis de accidentes: **No**

Modificación de Bases de licencia: **No**

**3.5 Hallazgos: No**

**3.6 Discrepancias respecto de lo solicitado: No.**

## **4. CONCLUSIONES Y ACCIONES**

### **Enumeración de las Conclusiones:**

Las modificaciones incluidas en la propuesta de cambio PC-55 al Reglamento de Funcionamiento de C. N. Vandellós II, revisión 0, junto con las modificaciones respecto de dicha propuesta contenidas en las cartas de referencias CNV-L-CSN-5502 y CNV-L-CSN-5514 de, constituirán la revisión nº 20 de dicho documento.

**4.1 Aceptación de lo solicitado: Sí.**

**4.2 Requerimientos del CSN: Sí.** Las modificaciones contenidas en las cartas del titular referenciadas anteriormente.

**4.3 Recomendaciones del CSN: No.**

**4.4 Compromisos del Titular: No.**

**4.5 Hallazgos: No.**